



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330



## ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2025/CM-MPO

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2025, el Exp. Adm. N° 8735-2025, presentado por el Regidor Walter Gervacio Carrera, quien interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2025, en la cual no se autoriza al alcalde a suscribir convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón con la Corte Superior de Justicia de Huaura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, mediante Exp. Adm. N° 8735-2025, presentado por el Regidor Walter Gervacio Carrera, quien interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2025, en la cual no se autoriza al alcalde a suscribir convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón con la Corte Superior de Justicia de Huaura para el financiamiento del desarrollo del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, con CUI N° 2644696, bajo los siguientes fundamentos:

- **Relevancia del Proyecto:** El proyecto "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia..." (CUI N° 2644696) es vital para la población de Oyón, pues busca dotar de infraestructura y condiciones adecuadas a los órganos jurisdiccionales, garantizando un servicio de justicia eficiente y oportuno en nuestro distrito.
- **Necesidad del Convenio:** La suscripción del convenio es un acto administrativo necesario e indispensable para formalizar la participación y/o el aporte (técnico, logístico o financiero por parte de la municipalidad) al Poder Judicial, sin el cual el proyecto, en su fase de elaboración del Expediente Técnico, queda paralizado o en riesgo de inviabilidad.
- **Causa de la Desaprobación y su Desvirtuación,** no se ha valorado de que dicho expediente ya tiene un presupuesto asignado y sin valorar tal condición, solamente la regidora Mirian Margot Girón Cairo, es quien ha manifestado que dicho recurso se destine para otros proyectos de la provincia:
  - La desaprobación se basó principalmente en una posición que no se encuentra debidamente justificado y valorado de su importancia para la población de la provincia de Oyón.
  - La decisión tomada por el pleno, no valoró la trascendencia social y el impacto directo del proyecto; razón por la cual solicito se sirva elevar la presente al pleno de consejo para su reconsideración correspondiente.

Que, el recurso ha sido presentado respetando lo establecido en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puesto que el acuerdo se aprobó el 16 de setiembre del 2025 y el recurso de Reconsideración fue presentado el 19 de setiembre del 2024 (dentro del tercer día hábil), por lo que habiéndose presentado dentro del plazo de ley se debe evaluar el fondo de su pedido, debiéndose señalar que el recurso se presenta y este evalúa si procede el mismo o no ante el pleno del concejo, siendo los miembros del Pleno del Concejo los que aprueban o desaprueban la procedencia de la Reconsideración;

Que, mediante Informe Legal N° 325-2025-OGAJ/MPO, de fecha 01 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPO, en su conclusión señala que el recurso de reconsideración presentado por el regidor, este se enmarca dentro de los requisitos de admisibilidad, por haber sido interpuesto en el plazo y forma contra un acto de última instancia administrativa (Acuerdo de Concejo), resultando válido la fundamentación de la relevancia y el interés público como sustento de fondo.





Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

//Página 02//  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2025/MPO**

Que, el objeto del recurso esta sustentado en la necesidad de priorizar el Interés Público y el acceso a la justicia, lo cual se enmarca dentro de las facultades de promoción del desarrollo local y la suscripción de convenios interinstitucionales que posee el gobierno local, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Recomendando declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el regidor y como consecuencia revocar el acuerdo de concejo de fecha 16 de setiembre del 2025, esto de conformidad al artículo 39 de la LOM, que otorga al concejo municipal la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejos, como consecuencia de la revocación, aprobar y autorizar la suscripción del convenio de cooperación con el poder judicial ( Corte Superior de Justicia de Huaura).

Que, puesto a debate la Reconsideración y después de una amplia exposición y/o participación de los miembros del Concejo, se recoge como hecho sustancial lo que señala el Regidor Walter Gervacio Carrera, que textualmente señala en su recurso presentado; Con lo demás expuesto en el debate se lleva a votación la Reconsideración planteada, la misma que se admite por unanimidad, Acto seguido, los señores miembros del concejo municipal proceden y determinan que sobre la ratificación y/o revocación de lo dispuesto en el ACUERDO DE CONCEJO N°182-2025/CM-MPO, se estará realizando en sesión de concejo inmediata siguiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20° inc.3 que es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos Concejo Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de Reconsideración presentado por el Regidor Walter Gervacio Carrera, contra el ACUERDO DE CONCEJO N°182-2025/CM-MPO, de fecha 16 de setiembre del 2025, que No Autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón con la Corte Superior de Justicia de Huaura para el financiamiento del desarrollo del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, con CUI N° 2644696.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** que la ratificación y/o revocación del ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2025/CM-MPO, se efectuará en la sesión de concejo siguiente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de la MPO. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los diecisiete días de octubre del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz  
SECRETARÍA GENERAL